



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

"TODO POR LA PATRIA"

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución No. 001/19:

La Dirección General de la Policía Nacional Institución Especializada y Dependiente del Estado Dominicano, debidamente representada por el **MAYOR GENERAL, Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE**, Director General de la Policía Nacional, Instituida Mediante la ley No. 96-04 de fecha 28 de Enero del dos mil cuatro (2004) y por la ley No. 590-16 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), con el Objetivo de Proteger Vida, la Integridad Física y la Seguridad de la Persona, Garantizar el Libre Acceso de los Derechos y libertades, Prevenir los Delitos, Preservar el Orden Público, Social y el Medio Ambiente, Velar por el Cumplimiento de las leyes, en el Desempeño de sus Funciones conforme al imperio de las leyes, representado por el Comité de Compras y Contrataciones de la Policía Nacional, integrado por los Oficiales: General de Brigada, FRANKLIN B. VITTINI DURÁN (Presidente) en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, los Coroneles, Lic. LEONARDO F. GARCIA ÁLVAREZ (Director Administrativo y Financiero), Lic. ADELSON ML. AYBAR MARTINEZ, (Dirección Central de Asuntos Legales), Lic. BRAULIO J. FELIZ CABRERA (Encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública), y el Tte. Coronel Lic. CESAR G. ARES MONTAS (Dirección Planificación, Desarrollo y Cooperación) Policía Nacional, se avoca a emitir la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional por su naturaleza es un cuerpo Armado, Técnico, Profesional de naturaleza policial, dependiente Orgánicamente del Ministerio de Interior y Policía bajo la autoridad del Presidente de la República, obediente al Poder Civil, apartidista y su funcionamiento se rige estrictamente por lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos, Resoluciones y Reglamentos que a ella se refieran.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de enero de 2013 el poder Ejecutivo promulgo el Decreto 17-13, que declara de alto interés nacional el establecimiento de un Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (9-1-1), que posibilite al Estado Dominicano mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, dar respuestas efectivas y coordinadas a las urgencias que se les presenten a los ciudadanos y las ciudadanas a través de los servicios de emergencia establecidos al efecto.

CONSIDERANDO: Que el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, **Lic. DANILO MEDINA SANCHEZ**, Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, lanzó el Plan Integral de Seguridad Ciudadana, como función esencial para contrarrestar la delincuencia en todas sus manifestaciones, ya que estos males son señalados por la población como problemas prioritarios a ser atendidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 de la Constitución de la República proclamada el 26 del mes de enero del año dos mil diez (2010), establece que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia, teniendo la protección del Estado en caso de amenaza, riesgo o violación de las mismas”, el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, **Lic. Danilo Medina Sánchez**, Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en fecha 30 de mayo del año dos mil catorce (2014), lanzó el Sistema Nacional de Atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1).

CONSIDERANDO: Que conforme a los compromisos de nuestra institución de cara al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de expansión del Sistema Nacional de Atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1), 2017-2020 en las provincias donde está actualmente funcionando.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su Artículo 7, en su Primer Eje que “Procura un Estado Social Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”. Objetivo General No. 1.2 Imperio de la Ley y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional tiene su sede principal en el Distrito Nacional y presencia efectiva en todo el territorio nacional, comprometida a dar una efectiva respuesta a la ciudadanía y al Estado Dominicano, contribuyendo con las necesidades de la población en materia de seguridad ciudadana para mantener el orden público, el libre acceso a los derechos de la persona y la convivencia pacífica de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo No. 25 de la Ley no. 10-07, Sobre Control Interno, el titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley No. 499-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Numero 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), establecen como casos de excepción y no una violación a la ley, “(...) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad

Contratante realice la contratación directamente con medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, la Dirección General de la Policía Nacional se acoge a un Procedimiento Especial, Caso de Excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, en este caso, medio de prensa escrita.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la citada normativa y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), las situaciones de urgencia son las que no permiten la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución administrativa No. 01-2013, de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de atención a las Emergencias y Seguridad (9-1-1), de fecha veintiocho (28) del mes de junio del dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

RESOLUTA:

PRIMERO: Aprobar la publicación de la convocatoria a Licitación pública Nacional No. **POLICIA NACIONAL-CCC-LPN-2019-0001** en la adquisición de artículos de alimentos y desechables para ser utilizados en la preparación de raciones alimenticias distribuidas a los Miembros que prestan servicio en la Policía Nacional, en dos (2) diarios de circulación



nacional, durante dos (2) días consecutivos, a fin de contar con la suscripción de la mayor cantidad de oferentes.

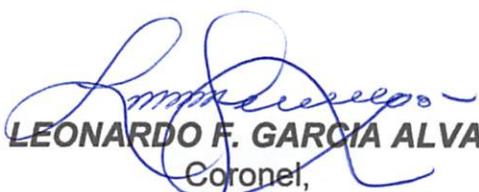
SEGUNDO: Este Procedimiento Especial, Caso de Excepción se hace dando Cumplimiento al Mandato de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

TERCERO: La presente resolución se Remite a la Dirección Administrativa y Financiera para que realice los trámites de lugar a fin de solicitar las certificaciones de apropiación y cuota a comprometer necesarias para la creación de este procedimiento.

CUARTO: La presente resolución se Remite al Departamento de Compras de la Policía Nacional para que realice los trámites correspondientes a fin de que se realice la publicación de la convocatoria a Licitación pública Nacional No. POLICIA NACIONAL-CCC-LPN-2019-0001 en la adquisición de artículos de alimentos y desechables, conforme a lo establecido en las leyes y normativas.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


FRANKLIN B. VITTINI DURAN,
General de Brigada, P.N.
(Presidente)


Lic. LEONARDO F. GARCIA ALVAREZ,
Coronel,
Director Adm. y Financiero, P. N.


Lic. ADELSON M. AYBAR MARTINEZ,
Coronel,
Dirección de Asuntos Legales, P. N.


Lic. CESAR G. ARES MONTAS,
Tte. Coronel,
Direcc. Planificación, Desarrollo y Coop., P.N.


Lic. BRAULIO J. FELIZ CABRERA
Coronel,
Enc. Of. Acceso a la Información, P.N.

